

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1990, de 29 de junio (B.O.R. del día 31 de julio); el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: La primera fase estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de una prueba práctica, que versará sobre conocimientos de conducción.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en el momento del examen.

La segunda fase consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentaciones de solicitudes, en la esfera privada, en funciones propias de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

1.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

#### **Base 2.— Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión, como mínimo del Certificado de Escolaridad.
- No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los Permisos de Conducir C y D.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### **Base 3.— Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071-Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", la letra "L".

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados; estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del aspirante.

#### **Base 4.— Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como

la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### **Base 5.— Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de Asesores Especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3 - 26071 - Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

#### **Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición, comenzarán a partir del día 1 de febrero de 1991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### **Base 7.— Calificación de los ejercicios.**

7.1. La primera fase se calificará de la forma siguiente:  
**PRIMER EJERCICIO:** Se otorgará una calificación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, para acceder al ejercicio siguiente.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase.

#### **Base 8.— Lista de aprobados.**

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la primera fase el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de anuncios del Palacio Regional, calle Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio.

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, consignando la calificación de cada uno de los ejercicios, los puntos de la segunda fase, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la